



CONVENCIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
LIMITADA

LOS/PCN/L.115/Rev.1/Corr.1  
7 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Nueva York, 1º a 12 de agosto de 1994

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PREPARATORIA

Corrección

1. Página 6, párrafo 21, última línea

Sustitúyase LOS/PCN/144 por LOS/PCN/145

2. Página 11

a) Después del párrafo 43, insértense los siguientes párrafos:

44. Durante la sesión de clausura de este período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el representante de Fiji, hablando en nombre de los Estados que habían ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, o que se habían adherido a ella, observó que ese grupo de Estados había desempeñado un papel muy constructivo y de gran habilidad política al facilitar la solución de las cuestiones pendientes en relación con la parte XI.

45. Afirmó también que, con respecto al aplazamiento de la primera elección de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, los Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella le pidieron que declara lo siguiente:

- "i) La prerrogativa de tomar una decisión con respecto al aplazamiento de la elección recae en los Estados que pasarán a ser partes en la Convención después del 16 de noviembre de 1994;
- ii) Todo aplazamiento que se acuerde debe ser un aplazamiento por una sola vez de la primera elección de los miembros del Tribunal;

/...

iii) Si bien todavía no hemos acordado una recomendación acerca de la duración del aplazamiento, éste no debe exceder de un período razonable. El grupo no aceptará una demora prolongada."

46. La Comisión Preparatoria tomó nota de la declaración anterior.

b) Numérense los párrafos subsiguientes en consecuencia.